

### **RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO INEXISTENCIA PARCIAL DE INFORMACIÓN.**

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Nueve horas y treinta minutos del día Cinco de Septiembre del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2019/897 de parte de la ciudadana E.M.J.d.F por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Copia certificada de los plantares de su nieta, siendo que su hija dio a luz en dicho hospital el 15 de Septiembre de 2005.

II) El acceso a la información publica en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, abuela de la titular de la información, resulto procedente dar tramite a lo solicitado, en tal sentido se libro el memorándum número 2019-6017-573, dirigido al Dr. William Antonio Fernández Rodríguez, Director del Hospital de Zactecoluca a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio de nota de fecha 3 de Septiembre de 2019 suscrita por el Dr Fernández Director del Hospital y Reyna Elizabeth de Pineda, Jefe de la Sección de Estadísticas y Documento Médicos donde hacen constar que “en razon del periodo de tiempo transcurrido, el expediente medico fue depurado, por consiguiente no existe dicho plantar, sin embargo hacen constar que la referida señora P.B.G.J. verifico parto en fecha 2 de Septiembre de 2006 ”.

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido

generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista el documento que suscribe el Director del Hospital y la Jefe de Estadísticas, se concluye que por no existir el expediente medico, en razón de haber sido depurado, resulta imposible como consecuencia la entrega del referido Plantar, sin embargo si se emite constancia de dicho parto.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia del Expediente medico a nombre de P.B.G.J. y por consiguiente los Plantares de dicho nacimiento, no obstante se emite la Constancia de que en fecha 2 de Septiembre de 2006 la referida señora P.B.G.J, tuvo un parto de sexo femenino en dicho Hospital. **NOTIFIQUESE.**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123